



**CAPILAR
ADVANCED**
HAIR RESTORATION CENTER

Somos un centro de restauración capilar, dedicados fielmente a devolverle la confianza a nuestros pacientes.

Pioneros y referentes en Perú con la técnica LONG FUE (trasplante capilar sin rapado), usando tecnologías de alta gama.



Trasplante
capilar



EXOSOMAS



Tratamiento
Médico

Av. Mariscal La Mar - 638 Consultorio 601
Miraflores, Perú
+51 904 315 204
@Capilaradvanced en Instagram y Facebook

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante SIPLAP), con RUC N° 20513901641, representada por el señor **Ronald Cesar Viñas Maichle**, identificado con DNI N° 43717836 y **CAPILAR ADVANCED CENTER SAC** con RUC N° 20605697594 ubicado en: **Mariscal La Mar 638 interior 601 – Miraflores.**

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre **CAPILAR ADVANCED CENTER SAC** y SIPLAP a efectos de que **CAPILAR ADVANCED CENTER SAC** ofrezca descuentos (beneficios) a sus colaboradores y este último promocióne los bienes y/o servicios de **CAPILAR ADVANCED CENTER SAC**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE CAPILAR ADVANCED CENTER SAC Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **CAPILAR ADVANCED CENTER SAC** se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

- a) 50% de descuento en la consulta
- b) 20% tratamiento medico
- c) 20% tratamientos de cabina (Exosomas, plasma rico en plaquetas + dutasteride)
- d) 20% cirugía: Técnicas FUE (con rapado), LONG FUE (sin rapado)

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SIPLAP

Por su lado, SIPLAP se obliga a promocionar y publicitar los servicios de **CAPILAR ADVANCED CENTER SAC** entre sus colaboradores.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 30/11/2025. No obstante, el presente convenio podrá ser renovado por un período adicional de uno o más años, previa suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA QUINTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Lima a los 17 días del mes de octubre de 2024.



Eusebio Aguilar Saba
CAPILAR ADVANCED CENTER
SAC



Ronald Cesar Viñas Maichle
SIPLAP